

Expte. 075-17.-

PLIEGO DE PRESCIRPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA PATRIMONIO FLAMENCO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL AUDITORIO DE "LA CHUMBERA" EN LOS MESES DE FEBRERO A JUNIO Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2107 Y SIGUIENTES.

El fomento del flamenco es una de las prioridades del actual equipo de gobierno, máxime cuando al día de hoy Granada es la ciudad española que más artistas aporta al panorama nacional en este ámbito; baste mencionar, entre otros, a Eva la Yerbabuena, Rafael Amargo, Estrella Morente y hermanos, Los Habichuela, la familia Maya con Manolete, Juan Andrés Maya, Iván Vargas y Alba Heredia como ejemplo de tres generaciones en primera línea; sin olvidar a Marina Heredia, Manuel Liñán, Juan Pinilla o Curro Albaicín y El Parrón; los guitarristas Miguel Ángel Cortés, David Carmona y Ochando, o las bailaoras La Moneta, Patricia Guerrero, Tatiana Garrido o Cristina Aguilera; además de los jóvenes que comienzan a despuntar. Por ello con el programa municipal Patrimonio Flamenco se pretende seguir manteniendo la actividad flamenca a lo largo de todo el año, en un lugar emblemático en el corazón del Sacromonte tal y como es el Auditorio de La Chumbera y lo que es más importante, apoyando y promocionando a los nuevos valores.

I- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente pliego es el de fijar las condiciones que han de regir en la adjudicación, a través de concurso público y procedimiento abierto, la prestación del servicio de producción del programa municipal Patrimonio Flamenco en el Auditorio de "La Chumbera", con las condiciones y cumplimiento de requisitos que en las clausulas siguientes se detallan.

II TIPO DE LICITACIÓN.-

El precio de la producción de los espectáculos se determinará en razón de dos variables; por un lado los gastos que se generen por la prestación de los servicios de los técnicos de sonido e iluminación, personal de sala (2 personas) y vigilante de seguridad, para lo cual se cuenta con una partida económica específica; y por otro, para sufragar los honorarios de los artistas intervinientes; debiéndose diferenciar ambos conceptos.

El precio q seguridad además d importe de	le gastos d	e publicida	•	llaje por cad	da actuaci	ón será por
En cuanto a	los hono	rarios de lo	s artistas se fija un intervengan	precio por	cada actu	iación, con
de		-			750) euros



Expte. 075-17.-

III DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE HAN DE CUMPLIR EN CADA UNA DE LAS ACTUACIONES.

El programa municipal de fomento se denomina "Patrimonio Flamenco", se desarrollará en el auditorio de "La Chumbera", previéndose un mínimo de 15 actuaciones a lo largo del año. Quedando distribuidas de la siguiente forma:

Entre los meses de enero a junio se ofrecerán 10 actuaciones, como mínimo.

En los meses de octubre a diciembre se ofrecerán 5 actuaciones como mínimo.

El precio de la entrada no podrá ser superior a 8 euros.

Las actuaciones serán siempre en sábado, salvo que ,excepcionalmente, por razones de agenda del artista o incompatibilidad o inconveniencia de la fecha no fuere posible.

Los artistas a contratar serán prioritariamente nuevas promesas granadinas, siempre que sea posible, razonable y tengan la calidad suficiente.

Habrán de adecuar la programación a las indicaciones que se le hagan desde la Concejalía de Cultura.

Cederán, por cada actuación, 20 entradas de protocolo, siempre que se les solicite.

Las actuaciones que se lleven a efecto habrán de realizarse en el auditorio, nunca en el anfiteatro

Cuando haya una suspensión de alguna de las actuaciones por razones ajenas al Ayuntamiento, siempre se sustituirá por otra en las mismas condiciones que la no realizada.

El programa completo se presentará a principios de temporada, no admitiéndose cambios en la programación, ya sea de fechas o de artistas, salvo fuerza mayor.

Se exige realizar publicidad y promoción del programa, el cual consistirá, como mínimo, en la edición de material gráfico suficiente, priorizándose el gasto en carteles pequeños (35 x 55, no mayor tamaño), flyers, anuncios en otros medios y redes sociales.

El horario de inicio de las actuaciones oscilará, como máximo, entre las veintiuna y veintiuna treinta horas.

IV FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará tras cada actuación, previa presentación de la factura correspondiente, debiéndose presentar la factura ante el Registro Municipal y reuniendo todos



Expte. 075-17.-

los requisitos exigibles, otorgándosele la consideración de facturación de servicios continuos.

V DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de DOS años a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de ambas partes, por otros DOS, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de CUATRO AÑOS.

VI OBLIGACIONES DELCONTRATISTA.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de habilitar para cada actuación, como mínimo, el siguiente personal:

- = 1 técnico/a de sonido.
- = 1 técnico/a de iluminación.
- 2 azafatas de sala
- 1 vigilante de seguridad.

Todos ellos deberán encontrarse habilitados para desempeñar su trabajo con la correspondiente titulación profesional y dados de alta en la Seguridad Social para la ocasión; se prohíbe expresamente que se puedan realizar los trabajos por alumnos en prácticas, becarios o no profesionales. Asimismo se exige que vayan uniformados y con identificación de la empresa a la que pertenecen. Debiéndose presentarse toda esta documentación a los técnicos municipales.

La empresa adjudicataria deberá desplazar y mantener durante el montaje y hasta la finalización de la actuación un responsable e interlocutor (regidor, en todo caso) con independencia del personal que se exige, quien en todo momento deberá atender las indicaciones de los empleados municipales allí adscritos.

El vigilante de seguridad contratado por la empresa deberá permanecer en las instalaciones de "La Chumbera" hasta que todo el público haya abandonado el recinto, debiendo colaborar con los empleados municipales en la supervisión final de estas y en tanto se proceda al cierre de la cancela de acceso a las mismas.

La producción del programa no podrá ser subcontratada, ni total ni parcialmente; siendo siempre el adjudicatario el responsable del desarrollo del mismo, de sus incidencias o modificaciones que se produzcan sobre lo anunciado

Las actuaciones que se contraten siempre deberán ser a artistas de cierto reconocimiento y proyección quedando obligado el adjudicatario a no programar a las



Expte. 075-17.

academias de baile, que a lo sumo y en todo caso sólo podrán participar como acompañantes o coro del artista principal.

Por tratarse de un programa de fomento del flamenco se obliga el adjudicatario a que todas las actuaciones sean de esta naturaleza, si bien se admiten variaciones siempre y cuando el flamenco sea el predominante en el conjunto del espectáculo.

A mantener de forma fija y continuada a los mismos trabajadores durante el desarrollo del programa, siempre que sea posible.

La empresa adjudicataria se obliga a prohibir el consumo de comida o bebidas tanto dentro como en los exteriores del Auditorio. No pudiendo montar barra o dispensador de comida o bebidas, sea cual fuere su composición.

Comunicar mediante la hoja de taquilla el número de entradas vendidas en cada uno de los espectáculos realizados.

VII OBLIGACIONES DEL ADJUDICANTE.-

El Ayuntamiento se compromete a respetar las fechas asignadas para todo el año sin posibilidad de alterarlas.

A no programar otro espectáculo flamenco en esa semana en el auditorio de La Chumbera, salvo que se trate de programación de otras concejalías o de un acto institucional que vaya acompañado de un espectáculo de esta naturaleza.

A otorgarle la consideración de facturación de servicios continuos al abono de las facturas devengadas.

.Poner a disposición de los organizadores, en cada espectáculo, un empleado municipal de mantenimiento y un auxiliar cultural con funciones de portero-acomodador.

Cesión de uso en las mejores condiciones posibles del material técnico allí existente, así como el apoyo técnico disponible.

Dar la mayor publicidad posible a la programación. Apoyando con una rueda de prensa al inicio del programa.

VIII SOLVENCIA TÉCNICA.-

Las empresas interesadas deberán acreditar que la experiencia profesional del personal que va a realizar su trabajo durante el desarrollo del programa haya sido adquirida por haber prestado sus srvicios en otros espacios escénicos cuyo aforo sea igual o superior a 200 localidades.



Expte. 075-17.-

puntos

Debiendo presentar relación de ellos, formación y experiencia profesional.

IX MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Se podrá modificar cuando por motivos de planificación, organización o prestación de servicios complementarios así se requiera. Dicha modificación podrá ser de hasta un 20% del precio del contrato, tanto al alza como a la baja; debido ello a la adaptación de los servicios a la demanda de programación cultural del Ayuntamiento.

X CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios para la adjudicación serán los siguientes:

A) CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR.

Relacionadas con la prestación del servicio, sin coste para el Ayuntamiento y que deberán versar sobre lo siguiente:



Puntuación de la oferta X = Importe oferta más baja * puntuación máxima

Importe oferta X

- BAJAS TEMERARIAS: al ser el precio uno d ellos criterios de adjudicación, para la apreciación de aquellas bajas que resulten desproporcionadas o temerarias se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General d ella Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando se identifique una oferta que pueda ser conisderada desproporcionada o anormal se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

Granada a tres enero de dos mil diecisiete. EL ASESOR TÉCNICO.